

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Pan American Airways, Inc.— G. O. Nº 5455, del 15 de Mayo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 269.

VISTO el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución del Estado;

VISTO el contrato firmado en New York, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por el representante de la Pan American Airways, Inc., señor Evan E. Young, Vicepresidente de dicha compañía y en Ciudad Trujillo, el día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta por el

representante del Gobierno Dominicano, señor Federico García Godoy, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio:

DECLARADA LA URGENCIA,
RESUELVE:

Art. UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato celebrado entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Federico García Godoy, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio; y la Pan American Airways, Inc., compañía comercial de transporte aéreo, representada por el señor Evan E. Young, Vicepresidente de la citada compañía, que copiada a la letra dice así:

C O N T R A T O

“ENTRE el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Señor Federico García Godoy, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 178, serie 31, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República por Oficio N° 12149 de fecha 11 de Noviembre de 1939, que en lo adelante se denominará EL GOBIERNO; y la Pan American Airways, Inc., compañía comercial de transporte aéreo, organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, representada por el señor Evan E. Young, domiciliado en New York, Vicepresidente de dicha Compañía, que en lo adelante se denominará LA COMPAÑIA, y

POR CUANTO LA COMPAÑIA está interesada en utilizar el Aeródromo Miraflores para el aterrizaje de sus aviones comerciales; y

POR CUANTO LA COMPAÑIA está dispuesta a renunciar, si se le concede permiso para utilizar el Aeródromo Miraflores, a la utilización del Aeródromo Lindbergh, situado en el kilómetro 8 de la Carretera Duarte, y a las edificaciones que para tal fin levantó en los terrenos que lo constituye, de conformidad con el contrato de fecha 16 de Abril de 1929;

POR TANTO, en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte de este contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO:— LA COMPAÑIA renuncia a su derecho de

usar el campo de aterrizaje situado en el kilómetro 8 de la Carretera Duarte, conocido por Aeródromo Lindbergh, propiedad del Gobierno Dominicano, a lo cual está facultada por virtud del Artículo Duodécimo del mencionado contrato de fecha 16 de Abril de 1929, por los años que restan para su vencimiento, y renuncia, además, a favor del Estado Dominicano, a la propiedad de las mejoras construídas en el terreno.

SEGUNDO:— En consideración de la renuncia que hace la Compañía en el artículo que precede, y sin estar sujeto a ninguna otra compensación ni remuneración, el Gobierno concede a la Compañía el derecho de usar en cualquier momento y cuantas veces lo desee, desde la fecha en que comience a regir este contrato y hasta el día 1º de Enero del año 1947, el Aeródromo Miraflores, lo mismo para las operaciones de los servicios regulares que la Compañía desee establecer como para operaciones no sujetas a itinerarios, y sin restricción alguna en cuanto a la extensión o a la frecuencia de ese uso. Se entiende, sin embargo, que ese derecho es una simple facultad de la Compañía y que ella no se compromete a utilizar el Aeródromo Miraflores.

TERCERO:— El Gobierno se compromete a que el Aeródromo Lindbergh no volverá a ser utilizado como campo de aviación comercial antes de la expiración del término establecido en el contrato de fecha 16 de Abril de 1929.

CUARTO:— El Gobierno queda, sin embargo, facultado para darle cualquier otro destino a los terrenos que constituyen en la actualidad el Aeródromo Lindbergh.

HECHO en dos originales, uno para cada parte, y firmado por la Pan American Airways, Inc., en New York, N. Y., Estados Unidos de América, el día 26 de Diciembre de 1939 y por el Gobierno Dominicano en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana el 4 de Enero de 1940.

Por el GOBIERNO DOMINICANO
(Fdo.) Fed. García Godoy hijo,
Secretario de Estado del Tesoro
y Comercio.

Por LA PAN AMERICAN AIRWAYS, Inc.
(Fdo.) Evan E. Young,
Vice-Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

Vicepresidente en funciones:

A. R. Nanita.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

Santiago Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,

A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

Luis Sánchez A.

A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.